vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, 12 de mayo de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo, JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de abril de 1987, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1988. (Continuación).

ANEXOI

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS

Clasificación por categorías económicas

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica se clasificarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por artículos, conceptos y subconceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios en calidad de atípicos, cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

Concepto

EXPLICACION

Clasificación económica del presupuesto de ingresos

CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS

Artículo 11. Sobre el capital

- 110 Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones.
- 111 Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Concepto

EXPLICACION

CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS

Artículo 20. Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

200 Sobre transmisiones intervivos.

CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS

Artículo 30. Venta de bienes

300 Venta de publicaciones propias.

- 301 Venta en comisión de publicaciones editadas por otros organismos.
- 302 Venta de fotocopias y otros productos de reprografía.
- 303 Venta de productos agropecuarios.
- 304 Venta de material de desecho.
- 309 Venta de otros bienes.

Artículo 31. Prestación de servicios

- 310 Tarifas de publicidad.
- 311 Derechos de matrícula en cursos y seminarios.
- 312 Derechos de alojamiento, restauración y residencia.
- 313 Alquiler de maquinaria y otros medios instrumentales.
- Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.
- 319 De otros servicios.

Concepto

EXPLICACION

Artículo 32. Tasas fiscales

- 320 Tasas de juego.
- 329 Otras tasas fiscales.

Artículo 33. Tributos parafiscales

- 330 Tasas parafiscales afectas al coste efectivo. Artículo 38. Reintegros
- 380 De ejercicios cerrados.
- 381 Del presupuesto corriente.
- 389 Otros reintegros.

Artículo 39. Otros ingresos

- 391 Recargos y multas.
 - 00 Recargos de apremio y prórroga.
 - 01 Intereses de demora.
 - 02 Multas y sanciones.
 - 99 Otros.

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 40. De la Admón. del Estado

- 400 Porcentaje de participación.
- 409 Otras transferencias.

Concepto

EXPLICACION

Artículo 41. De Organismos autónomos administrativos

- 410 Transferencias corrientes de Organismos autónomos administrativos estatales.
- 411 Transferencias corrientes de Organismos autónomos administrativos.
- 419 Otras transferencias corrientes.

Artículo 43. De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros estatales

- 430 Transferencias corrientes de Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros estatales.
- 431 Transferencias corrientes de Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
- 439 Otras transferencias corrientes.

Artículo 44. De empresas públicas y otros entes públicos

- 440 De empresas públicas.
- 441 De otros entes públicos.

Artículo 46. De corporaciones locales

- 460 De Ayuntamientos.
- 461 De Diputaciones.
- 469 Otras transferencias corrientes.

Concepto

EXPLICACION

CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES

Artículo 50. Intereses de títulos y valores

Artículo 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos

Artículo 52. Intereses de depósitos

- 520 Intereses de cuentas bancarias.
 - 00 De cuentas corrientes.
 - 99 Otros intereses bancarios.
- 529 Intereses de otros depósitos.

Artículo 53. Dividendos y participaciones en beneficios

Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles

- 540 Alquileres y productos de inmuebles.
 - 00 Alquileres de viviendas a funcionarios.
 - 09 Otros alquileres de viviendas.
 - 10 Alquileres de locales.
 - 99 Otros productos de inmuebles.
- 541 Arrendamientos de fincas rústicas.
- 549 Otras rentas.

Concepto

EXPLICACION

Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales

- 550 De concesiones administrativas.
- 551 Aprovechamientos agrícolas y forestales.
- 559 Otras concesiones y aprovechamientos.

Artículo 57. Resultado de operaciones comerciales

Artículo 58. Valoración del fondo de maniobra

Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales

CAPITULO VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

Artículo 60. De terrenos

- 600 Valores de solares.
- 601 Venta de fincas rústicas.

Artículo 61. De las demás inversiones reales

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo 70. De la Admón, del Estado

Concepto

EXPLICACION

- 700 Porcentaje de participación.
- 709 Otras transferencias.

Artículo 71. De Organismos autónomos administrativos

- 710 Transferencias de Capital de Organismos autónomos administrativos estatales.
- 711 Transferencias de Capital de Organismos autónomos administrativos.
- 719 Otras transferencias de Capital.

Artículo 73. De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros estatales

- 730 Transferencias de Capital de Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros estatales.
- 731 Transferencias de Capital de Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
- 739 Otras transferencias de Capital.

Artículo 74. De empresas públicas y otros entes públicos

- 740 De empresas públicas.
- 741 De otros entes públicos.

Concepto

EXPLICACION

Artículo 76. De corporaciones locales

- 760 De Ayuntamientos.
- 761 De Diputaciones.
- 769 Otras transferencias de Capital.

CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

Artículo 82. Reintegros de préstamos concedidos

- 821 A Organismos autónomos administrativos.
 - 00 A corto plazo.
 - 10 A medio y largo plazo.
- 823 A Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
 - 00 A corto plazo.
 - 10 A medio y largo plazo.
- 824 A Empresas públicas y otros Entes públicos.
 - 00 A corto plazo.
 - 10 A medio y largo plazo.
- 826 A Corporaciones Locales y otros Entes públicos.
 - 00 A corto plazo.
 - 10 A medio y largo plazo.
- 827 A Empresas privadas.

Concepto

EXPLICACION

- 00 A corto plazo.
- 10 A medio y largo plazo.
- 828 A familias e Instituciones sin fines de lucro.
 - 00 Al personal, a corto plazo.
 - 09 Otros, a corto plazo.
 - 10 Al personal, a medio y largo plazo.
 - 19 Otros, a medio y largo plazo.

Artículo 83. Reintegro de depósitos y fianzas constituidos

- 830 Reintegro de depósitos.
- 831 Reintegros de fianzas.

Artículo 84. Enajenación de acciones y obligaciones

- De Empresas públicas y otros Entes públicos.
- 847 De Empresas privadas.

Artículo 87. Remanente de tesorería

870 Remanente de Tesorería.

CAPITULO IX. PASIVOS FINANCIEROS

Artículo 90. Emisión de Deuda Pública

900 A corto plazo.

Concepto

EXPLICACION

901 A medio y largo plazo.

Artículo 92. Préstamos recibidos

- 920 De la Administración del Estado.
 - 00 A corto plazo.
 - 10 A medio y largo plazo.
- 921 De Organismos autónomos administrativos.
 - 00 A corto plazo.
 - 10 A medio y largo plazo.
- 923 De Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.
 - 00 A corto plazo.
 - 10 A medio y largo plazo.
- 924 De Empresas públicas y otros Entes públicos.
 - 00 A corto plazo.
 - 10 A medio y largo plazo.
- 926 De Corporaciones Locales y otros Entes territoriales.
 - 00 A corto plazo.
 - 10 A medio y largo plazo.
- 927 De Empresas privadas.
 - 00 A corto plazo.
 - 10 A medio y largo plazo.

Concepto

EXPLICACION

- 928 De familias e Instituciones sin fines de lucro.
 - 00 A corto plazo.
 - 10 A medio plazo.

Artículo 93. Depósitos y fianzas recibidos

- 930 Depósitos.
- 931 Fianzas.

ANEXO II

CLASIFICACION FUNCIONAL

Grupo 1. Servicios de carácter general.

FUNCION 1. 1./. Dirección de la Comunidad Autónoma.

Subfunción 1. 1.1. Actividad Legislativa. Subfunción 1. 1.2. Actividad Ejecutiva.

FUNCION 1. 2./ Administración General.

Subfunción 1. 2.1. Administración General. Subfunción 1. 2.2. Dirección y Administración de la Función Pública.

Subfunción 1. 2.3. Formación y Perfeccionamiento del Personal.

Subfunción 1. 2.4. Otros Servicios Generales.

Grupo 3. Seguridad, Protección y Promoción Social.

FUNCION 3. 1./ Seguridad Social y Protección Social.

Subfunción 3. 1.3. Acción Social. Subfunción 3. 1.6. Emigración.

FUNCION 3. 2./ Promoción Social.

Subfunción 3. 2.1. Promoción Educativa. Subfunción 3. 2.2. Promoción de Empleo.

Grupo 4. Producción de bienes públicos de carácter Social.

FUNCION 4. 1./ Sanidad.

Subfunción 4. 1.1. Administración General. Subfunción 4. 1.2. Hospitales, Servicios Asistenciales y Centros de Salud.

Subfunción 4. 1.3. Acciones Públicas relativas a la Salud.

FUNCION 4. 3./ Vivienda.

Subfunción 4. 3.1. Vivienda.

Subfunción 4. 3.2. Urbanismo y Arquitectura.

FUNCION 4. 4./ Bienestar Comunitario.

Subfunción 4. 4.1. Saneamiento y Abastecimiento de Aguas.

Subfunción 4. 4.2. Protección del Medio Ambiente.

Subfunción 4. 4.3. Otros Servicios de Bienestar Comunitario.

FUNCION 4. 5./ Cultura.

Subfunción 4. 5.1. Administración General.

Subfunción 4. 5.2. Bibliotecas y Archivos.

Subfunción 4. 5.3. Museos y Artes Plásticas.

Subfunción 4. 5.4. Publicaciones Culturales.

Subfunción 4. 5.5. Promoción Cultural.

Subfunción 4. 5.6. Artes Escénicas.

Subfunción 4. 5.7. Deportes y Educación Física Subfunción 4. 5.8. Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Arqueológico.

Grupo 5. Producción de bienes públicos de carácter económico.

FUNCION 5. 1./ Infraestructura básica y del transporte.

Subfunción 5. 1.1. Administración General.

Subfunción 5. 1.2. Recursos Hidráulicos.

Subfunción 5. 1.3. Transportes Terrestres.

FUNCION 5. 3./ Infraestructura.

Subfunción 5. 3.1. Reforma y Desarrollo Agrario.

Subfunción 5. 3.2. Regadíos.

Subfunción 5. 3.3. Mejora del Medio Natural.

FUNCION 5. 4./ Investigación científica, técnica y aplicada.

Subfunción 5. 4.1. Investigación y documentación científica.

Subfunción 5. 4.2. Investigación Técnica y Aplicada.

Grupo 6. Regulación de carácter general.

FUNCION 6. 1./ Actuaciones Económicas Generales.

Subfunción 6. 1.1. Administración General. Subfunción 6. 1.2. Regulación Económica General.

FUNCION 6. 2./ Comercio.

Subfunción 6. 2.2. Comercio Interior.

FUNCION 6. 3./ Actividades financieras.

Subfunción 6. 3.1. Administración Financiera. Subfunción 6. 3.2. Política Financiera y Crédito Oficial.

Subfunción 6. 3.3. Amortización y Gastos financieros Deuda Pública.

Grupo 7. Regulación económica de sectores productivos.

FUNCION 7. 1./ Agricultura, Ganadería y Pesca.

Subfunción 7. 1.1. Administración General. Subfunción 7. 1.2. Promoción de la Población

Rural.

Subfunción 7. 1.3. Sanidad vegetal y animal. Subfunción 7. 1.4. Ordenación, reestructuración y mejora de la Producción Agraria.

Subfunción 7. 1.5. Regulación del Mercado.

FUNCION 7. 2./ Industria.

Subfunción 7. 2.1. Administración General.

Subfunción 7. 2.2. Actuaciones Administrativas sobre la Industria.

Subfunción 7. 2.3. Creación, financiación y participación en empresas.

FUNCION 7. 3./ Energía.

Subfunción 7. 3.1. Planificación y Producción Energética.

FUNCION 7. 4./ Minería.

Subfunción 7. 4.1. Fomento de la minería no energética.

FUNCION 7. 5./ Turismo.

Subfunción 7. 5.1. Ordenación y Promoción Turística.

Grupo 8. Reconversión, reindustrialización y desarrollo empresarial.

FUNCION 8. 2./ Desarrollo Empresarial.

Subfunción 8. 2.1. Desarrollo Cooperativo y Comunitario.

Subfunción 8. 2. 2. Industrialización y ordenación agroalimentaria.

Subfunción 8. 2.3. Apoyo a la Empresa Agra-

Subfunción 8. 2.4. Apoyo a la pequeña y mediana Empresa.

Subfunción 8. 2.5. Ordenación Territorial Industrial.

Grupo 9. Transferencias al sector público territorial.

FUNCION 9. 1./ Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales.

Subfunción 9. 1.2. Transferencias a Corporaciones Locales.

Grupo 0. Deuda Pública.

FUNCION 1. Deuda Pública.

Subfunción 0.1.1. Deuda Pública.

(Continuará)

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Magistratura de Trabajo de Cáceres y su provincia, dictada en fecha 20 de mardos a instancia de D. Jacinto Fernández Roncero en reclamación sobre clasificación profesional, declarada firme por sentencia de la Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo de fecha 3 de febrero de 1987.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fatto de la sentencia número 90 dictada en fecha 20 de marzo de 1984 por la Magistratura de Trabajo de Cáceres, en autos número 70/84, promovidos por don Jacinto Fernández Roncero, cuya parte dispositiva es como sigue:

«FALLO: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el Sr. Abogado del Estado a nombre del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debo absolver y absuelvo al mismo de la reclamación formulada en su demanda por el actor Jacinto Fernández Roncero y estimando la demanda del mismo, he de declarar ser la clasificación profesional del actor la de Capataz Agrícola, nivel 4, con los efectos económicos consiguientes y debo condenar y condeno a la coodemandada Junta de Extremadura a estar y pasar por esta declaración y sus consecuencias legales».

En su virtud ,esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

> El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 13 de mayo de 1987, por la que se dictan normas complementarias para el desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en las especies bovina y caprina.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 31 de marzo de 1986, estableció las normas para el desarrollo en Extremadura de las campañas de saneamiento contra la tuberculosis, brucelosis y leucosis en el ganado bovino y la brucelosis en las especies caprina y ovina.

A la vista de los resultados obtenidos, y de nuevas normas nacionales legisladas en el período transcurrido desde entonces, se hace necesario ampliar lo establecido en la citada disposición, en virtud de lo cual

DISPONGO:

Artículo 1.º-Dado el nivel de saneamiento alcanzado en esta Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta la incidencia de dichas enfermedazo de 1984 en autos número 70/84, segui- l des en la salud pública, se establece con carácter